

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00305-00
Referencia: MATRIMONIO
Solicitantes: MANUEL NOYA CARRASCAL Y YOLAIMA ESTHER NAVARRO MEJIA.

Leído el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la solicitud de matrimonio civil, realizada por los señores MANUEL NOYA CARRASCAL Y YOLAIMA ESTHER NAVARRO MEJIA.

Revisada la presente solicitud se observa que contiene los requisitos de ley de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

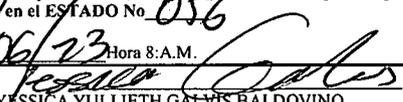
PRIMERO: Admitir la presente solicitud de matrimonio Civil presentado por los MANUEL NOYA CARRASCAL Y YOLAIMA ESTHER NAVARRO MEJIA, Mayores de edad y vecinos de este municipio.

SEGUNDO: SEÑALAR el día Dieciocho (18) Agosto de dos mil veintitrés (2023) a las (11:00) AM., para que se tenga lugar la celebración del matrimonio entre los solicitantes MANUEL NOYA CARRASCAL Y YOLAIMA ESTHER NAVARRO MEJIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 056 20/06/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría